

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

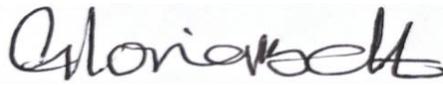
Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00077-00

En atención a la respuesta que antecede del curador ad litem y, teniendo en cuenta que no existe claridad respecto del número de identificación del demandado ARTURO RAMÍREZ MESA según las tarjetas remitidas por la registraduría, cédula de ciudadanía No. 19315219 a nombre de RAMIREZ MESA ARTURO y cédula de ciudadanía No. 1243171 a nombre de RAMÍREZ MEZA LUIS ARTURO; se ordena oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este despacho cual de los dos números de cédula es el que figura en el certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-40416 para RAMÍREZ MESA ARTURO. Por secretaría expídase y remítase OFICIO.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 92
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00107-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandada, el juzgado le reitera que mediante la circular PCSJC-17 del 29 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, se adoptó como medida la suspensión de formatos físicos para el manejo de los depósitos judiciales; en tal sentido, se expedirá la respectiva orden de pago y se remitirá a los correos electrónicos de la demandada clc@clcgas.com.co y abogado@clcgas.com.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 92
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00598-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 6 de noviembre de 2019, providencia que SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO (Artículo 8 Decreto 806 de 2020) A LAURA MILENA OVIEDO ALFARO el 21 de agosto de 2020 según constancia que antecede, quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 92
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00598-00

En conocimiento la respuesta de la Inspectora de Tránsito y Transporte de Armenia que antecede, mediante la cual, informa que previamente a efectuar el trámite ordenado en el despacho comisorio No. DC-03-060, solicitó al comandante de los agentes de tránsito la inmovilización del vehículo automotor con placas PFD-853.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 92
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00106-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 5 de marzo de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO A JOSE FERNANDO ARANGO GÓMEZ el 10 de septiembre de 2020, que el bien inmueble perseguido se encuentra debidamente embargado y, que venció en silencio el término legal del que disponía la parte demandada para pagar o proponer excepciones; con fundamento en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

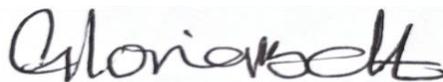
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-212532; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2'600.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 92
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00303-00

En atención a la excusa presentada por la parte demandada dentro del presente asunto el despacho, con fundamento en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 372 del C.G.P., acepta la misma y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR Y SEÑALAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 372 del C.G.P., el MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 08:00 A.M

La audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma que disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes si no aún no lo han hecho, para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su contacto de WhatsApp para coordinar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 092
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA